

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ representada legalmente por el señor Rector Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, y, por otra parte en representación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Ab. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a quienes en adelante se llamará "CPCCS", las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]".
- c) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".
- d) La "UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ" es una institución de educación superior, pública, autónoma y sin fines de lucro; democrática, crítica, laica, pluralista y solidaria; con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer otras sedes o extensiones, orientadas al servicio de la colectividad, que cuenten con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior y sean parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Propende a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, acorde a la normativa legal correspondiente.

- e) La “UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ” ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- f) El “CPCCS” es un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y la ley. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

SEGUNDA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para implementar programas y/o proyectos que involucren a estudiantes de grado y posgrado, en las áreas de vinculación con la sociedad, investigación, emprendimiento, prácticas profesionales, pre profesionales o pasantías de grado, intercambio de publicaciones y de información, asesoría y capacitación profesionalizante, entre otras actividades de interés mutuo, en el marco de los planes estratégicos de ambas entidades.

TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. - Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Generación de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, académicos, investigación y emprendimiento.
- b) Actividades de prácticas profesionales y pre profesionales o pasantías de grado.

- c) Planificar y ejecutar proyectos de desarrollo científico, tecnológico.
- d) Movilidad docente y de investigadores.
- e) Movilidad estudiantil; para establecer el sistema de reconocimiento mutuo de créditos se ceñirán a la normativa vigente.
- f) *Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.*
- g) Fomento de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de las instituciones.
- h) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- i) Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa, estudios e investigaciones.
- j) Cualquier otro proyecto que acuerden las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a:

- a) Facilitar y participar en la ejecución de este convenio.
- b) Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- c) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes, mismos que considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las personas relacionadas con este Convenio, deberán cumplir en todo momento la *normativa legal e institucional correspondiente.*

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.

- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes, e instituciones que representan.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio, o de los convenios específicos.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios del mismo.

NOVENA: COORDINACIÓN. - Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador/a se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

9.1 La ejecución del convenio estará a cargo de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, que generó la necesidad del mismo, quien dará seguimiento de los compromisos contraídos en el convenio y reportará al Vicerrectorado Académico en caso de ser solicitado y por el Consejo de Participación Ciudadana será quien este a cargo de la Coordinación o su delegado.

9.2 Los coordinadores del presente convenio son:

“UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ”

Coordinador: Procurador Héctor Humberto Ordoñez Chancay

Cargo: Coordinador de Vinculación con la Sociedad

Teléfono: (+593) 0997097097

Correo electrónico: hector.ordonez@uleam.edu.ec

“Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”

Coordinador: Abg. Gabriela Dávila

Cargo: Subcoordinadora de Control Social del CPCCS

Teléfono: 0981764476

Correo electrónico: mgdavila@cpccs.gob.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:

- **“UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ ”:**
Dirección: Ciudadela Universitaria. Calle 12, Vía San Mateo Manta, **Manabí**, Ecuador

Teléfono: (05) 262-0288.
Guayaquil, Ecuador.

- **"CPCCS":**

Dirección: Quito, calle Santa Prisca 425 Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario.
Teléfono: (02) 395-7210
Quito, Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal del "CPCCS".
- Nombramiento del representante legal del "CPCCS".
- Registro Único de Contribuyente del "CPCCS".
- Informe Jurídico de procedencia de firma de convenio Marco del CPCCS.
- Copia de la acción de personal del representante de la "UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ".

DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. - Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. - La "UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ", al igual que el "CPCCS", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de

cada una de las mismas; y, demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en **cinco (5) ejemplares** de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Manta a los doce días del mes de mayo de 2022.



firmada electrónicamente por:
**MARCOS TULLIO
ZAMBRANO
ZAMBRANO**

Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano
Rector Académico
**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE
MANABÍ**

M^a Fernanda Rivadeneira
Ab. María Fernanda Rivadeneira Cuzco
Vicepresidenta

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

[Signature]
Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías
Consejero
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

